



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

**RESOLUCIÓN No. 5796**

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios por contratación directa

**EL DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Resolución No. 5756 del 15 de julio de 2010 y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del Artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto 321, PLANEACION Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL, determinó la necesidad de contar con los servicios de una (1) persona con título de bachiller y experiencia de dos (2) años relacionados con el objeto del contrato, para "Realizar actividades de clasificación, recepción, radicación, envío, reparto, seguimiento y trámite de la correspondencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, como estrategia para la implementación del sistema de gestión documental"

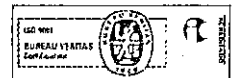
Que el señor WILLIAM ANDRÉS ESTUPIÑÁN PAJARITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.799.443 de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

|                                   |                                   |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Certificado de Disponibilidad No. | 2739 DEL 9 DE JULIO DE 2010       |
| Concepto                          | 321: PLANEACIÓN Y FORTALECIMIENTO |



107





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5796

|                     |   |
|---------------------|---|
|                     | DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL   |
| Código presupuestal | 3-3-1-13-06-49-0321-00  |
| Valor               | OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 8'885.760.00) |

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la contratación directa con el señor WILLIAM ANDRÉS ESTUPIÑÁN PAJARITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.799.443 de Bogotá, para "Realizar actividades de clasificación, recepción, radicación, envío, reparto, seguimiento y trámite de la correspondencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, como estrategia para la implementación del sistema de gestión documental", aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 8'885.760.00), según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 JUL 2010

  
SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA  
DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA (E)

126PA04-PR08-M-A8-V3.0

